REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP Nº051

Constituire de Parque adopta las medidas de conservación y ordenación de la Organización Regional de Partinio Generación Pesquera del Pacífico Sur (SRPFMO, por sus siglas en inglés)

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERA...

CONSIDERA...

Consideration de los Recursos Acuáticos de Danamá en adelante "la Autoridad", como entidad rectora del Estado para asegurar el liticas pacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, la Autoridad tiene entre sus funciones, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento nacional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, y cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales de los que sea signatario el Estado panameño en materia de su competencia.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General de la Autoridad, adoptar las medidas que estime conveniente para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la participación de la República de Panamá como Miembro Cooperante, no Parte Contratante ante la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SRPFMO, por sus siglas en inglés), fue aprobada por primera vez durante la reunión anual de la Organización, celebrada del 27 al 31 de enero de 2014 en Manta, Ecuador y ha sido renovada cada año hasta la actualidad.

Que el área de aplicación del Convenio de la SPRFMO, en adelante "zona del Convenio", abarca todas las aguas del Océano Pacífico Sur.

Que el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, adoptado en Nueva York, el 4 de agosto de 1995 y aprobado por la República de Panamá mediante Ley 64 de 29 de octubre de 2008, en su Artículo 18 sobre deberes del Estado del pabellón establece en su numeral 1 que todo Estado cuyos buques pesquen en alta mar, adoptará las medidas que sean necesarias para que estos cumplan con las medidas subregionales o regionales de conservación y ordenación y no realicen actividad alguna que pueda ir en detrimento de la eficacia de esas medidas.

Que el Artículo 1 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, establece que el ámbito de aplicación de dicha Ley, también aplica en áreas marinas situadas más allá de la jurisdicción de Panamá, a todo nacional o extranjero a bordo de un buque panameño y a todo buque de bandera panameña que se dedique a la pesca, actividades relacionadas a la pesca o actividades

Que la Autoridad reconoce que los buques que aparecen inscritos en el Registro Regional de Buques de la SPRFMO, bajo el capítulo de Panamá, son los autorizados a llevar a cabo actividades relacionadas a la pesca en la zona del Convenio, de acuerdo a las medidas de ordenación y conservación establecidas por dicha Organización.

Que para estar acorde con las medidas de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SRPFMO, por sus siglas en inglés), esta Autoridad considera indispensable adoptar las medidas de conservación y ordenación emitidas por esta, las cuales serán de obligatorio cumplimiento; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar en todas sus partes las siguientes medidas de conservación y ordenación de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, (SRPFMO, por sus siglas en inglés):





Medida No.	Título	Fecha de emisión
01-2021	Trachurus murphyi	06-may-2021
02-2021	Estándares para la recopilación, notificación, verificación e intercambio de datos	06-may-2021
03-2021	Pesca de fondo en el área de la Convención de la SPRFMO	06-may-2021
03. 2021	Especies de aguas profundas en el área de la Convención de la SPRFMO	06-may-2021
94-2020	Establecimiento de una lista de embarcaciones que presuntamente han realizado actividades de pesca INDNR en el área de la Convención de la SPRFMO	20-may-2020
05-2021	Establecimiento del registro de la Comisión de buques autorizados a pescar en el área de la Convención de la SPRFMO	06-may-2021
06-2020	Establecimiento del Sistema de Monitoreo de Buques en el Área de la Convención de la SPRFMO	20-may-2020
07-2021	Normas mínimas de inspección en puerto	06-may-2021
08-2019	Redes de enmalle en el Área de la Convención de la SPRFMO	28-abr-2019
09-2017	Minimización de la captura incidental de aves marinas en el área de la Convención de la SPRFMO	23-abr-2017
10-2020	Establecimiento de un esquema de cumplimiento y monitoreo en el Área de la Convención de la SPRFMO (Anexo 2 - en desarrollo)	20-may-2020
11-2015	Procedimientos de abordaje e inspección en el área de la Convención de la SPRFMO	13-may-2015
12-2020	Regulación del transbordo y otras actividades de transferencia	20-may-2020
13-2021	Gestión de pesquerías nuevas y exploratorias en el área de la Convención de la SPRFMO	06-may-2021
14a-2019	Resca exploratoria de austromerluza por embarcaciones con pabellón neozelandés en el área de la Convención de la SPRFMO	28-abr-2019
14b-2021	Pesquería exploratoria de potas en el área de la Convención de la SPRFMO (entrada en vigor el 1 de julio de 2021)	06-may-2021
14d-2020	Pesca exploratoria de austromerluza por embarcaciones con bandera chilena en el Área de la Convención de la SPRFMO	20-may-2020
14e-2021	Pesca exploratoria de austromerluza por buques con pabellón de la Unión Europea en el área de la Convención de la SPRFMO (enmendada por la Decisión 11-2021)	06-may-2021
15-2016	Buques sin nacionalidad en el área de la Convención de la SPRFMO	29-abr-2016
16-2021	El programa de observadores de la SPRFMO	06-may-2021
17-2019	Aparejos de pesca y contaminación marina por plásticos en el área de la Convención de la SPRFMO	28- abr -2019
18-2020	Manejo de la pesquería de calamar volador gigante	20-may-2020
19-2021	Rotulado e identificación de buques pesqueros. Entrada en vigor el 1-ene-2023.	06-may-2021

Artículo 2. Las medidas de conservación y ordenación adoptadas mediante la presente resolución, así como cualquier otra medida adoptada por la Comisión de Pesca del Pacífico



Sur (SPRFMO, por sus siglas en inglés) son de obligatorio cumplimiento para todo nacional o extranjero a bordo de un buque panameño y a todo buque de bandera panameña que se dedique a la pesca, actividades relacionadas a la pesca o actividades conexas que opere en la zona del Convenio.

Artículo 3. Cualquier medida adoptada por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO, por sus siglas en inglés) en el futuro, que modifique o remplace alguna medida de ordenación y conservación vigente, se considerará adoptada automáticamente por la República de Panamá.

Artículo 4. Sólo los buques que cuenten con una licencia de pesca con autorización para pescar en la zona del Convenio y estén debidamente inscritos en el registro regional de buques de la SPRFMO, están autorizados a llevar a cabo actividades de pesca en dicha zona.

Artículo 5. La Autoridad, es la institución con competencia privativa en la República de Panamá, para llevar a cabo las inscripciones de los buques ante la Organización y comunicar los cambios que sufran las presentes medidas de conservación y ordenación.

Artículo 6. El incumplimiento a las medidas de conservación y ordenación adoptadas mediante la presente resolución será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

Artículo 7. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 131 de 14 de abril de 2020, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACAMIDOS DE PARAMA
Fiel corta de los Recursos.

Secretaria General Fecha: 11/10/20